
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

En los autos del juicio de amparo 11/2013-I, promovido por Andrés López Gómez, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en la resolución de veintiocho de noviembre de dos mil doce, en que determina la propuesta de no ejercicio de la acción penal de la averiguación previa FBJ/BJ-5/T1/272/09-03, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Adolfo Cuevas Mendoza, como lo dispone el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, vigente al momento de la presentación de la demanda.

Queda a su disposición en la Mesa I de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, tres veces de siete en siete días.

Atentamente

México, D.F., a 15 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Gil Ramírez

Rúbrica.

(R.- 369474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Tercera Perjudicada

Hilda Muñoz Marín

En los autos del Juicio de Amparo número 658/2012-I, promovido por Mario Alberto Ambrosio Estrada, contra actos del Juez Séptimo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, según su artículo 2° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas del siete de junio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 30 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Erandi Mondragón Rosales

Rúbrica.

(R.- 369476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Yesenia Lucero Almeida Juárez, donde quiera que se encuentre:

Como fue ordenado en proveídos de 10 y 17 de septiembre de 2012, así como de 16 y 23 de mayo de 2013, se le hace saber, como tercera perjudicada de la demanda presentada en el juicio de amparo indirecto 85/2012, por el quejoso Alejandro Juárez Potrero, ordenándose se le entregue copia de la misma por conducto del actuario; señalándose las 11:45 hrs. del 16 de julio de 2013, para la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 23 de mayo de 2013.
Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito
Dr. Carlos Loranca Muñoz
Rúbrica.

(R.- 368813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de la moral Tercera Perjudicada

MAQUINARIA PROVIDENCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 35/2013, promovido por ARMANDO SOLIS SOLIS, contra el acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el acuerdo de tres de diciembre de dos mil doce, respecto de la fecha lejana que señaló para que tenga lugar la audiencia pericial caligráfica, grafoscópica y grafométrica, dictado en el juicio laboral 400/2010, señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el trece de mayo de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 17 de mayo de 2013.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez
Rúbrica.

(R.- 368665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

TERCERO PERJUDICADO: JAPHET BOBADILLA ALVAREZ

En los autos del juicio de amparo 250/2013-VI, promovido por LUCERO LARA SUAREZ y otra, contra actos de la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad; se tuvo como ACTO RECLAMADO: la sentencia de veintidós de febrero de dos mil trece, dictada en el tomo 21/2013; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado JAPHET BOBADILLA ALVAREZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, y del auto admisorio de veintidós de marzo de dos mil trece, edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 7 de mayo de 2013.
Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Irma Rodríguez Franco
Rúbrica.

(R.- 368667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

José María Arroyo Ramos

En los autos del juicio de amparo directo número 257/2013, promovido por CONCEPCION PARRA MATA, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 2956/2010, por auto de fecha siete de mayo de dos mil trece, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero perjudicado a José María Arroyo Ramos, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del diez de junio de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 7 de mayo de 2013.
La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 367866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 123/2013 PROMOVIDO POR MARIBEL PEÑA PEÑA, CONTRA ACTOS DEL 1. JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA, EN VERACRUZ, VERACRUZ, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO JESUS JAIME JALIL KURI, POR IGNORAR SU DOMICILIO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A EFECTO DE EMPLAZARLO(A) A JUICIO, YA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DE TRECE, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL EDICTO; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO ABROGADA, Y 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO SEGUNDO DE LA CITADA LEY, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA DE ACUERDOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO CITADA.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 23 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Ernesto García Rubio
Rúbrica.

(R.- 368197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 390/2013-II, promovido por Miguel Angel Retana Villamar, contra actos del Juez Quincuagésimo Tercero penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Anatolia Ojeda Pacheco, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 21 de mayo de 2013.
Juez Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. José Alfonso Montalvo Martínez
Rúbrica.

(R.- 368841)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario Enlace
EDICTO

Disposición Juez Décimo Civil Puebla auto 9 mayo 2013. Ejecutivo Mercantil expediente 800/2011 promueve Rogelio Nieto Meza contra María Silvia Carolina Martínez Loeza convoca postores remate primera publica almoneda del cincuenta por ciento sirviendo de base por lo que respecta a parte proporcional que corresponde a demandada del total casa ubicada en 1ª. privada de 16 de septiembre 11517 colonia granjas Puebla esta ciudad, postura legal \$733,333.32 M.N., corresponde dos terceras partes del cincuenta por ciento resultante del precio avalúo venciendo término para posturas y pujas 12 horas décimo día última publicación.

H. Puebla, a 31 de mayo de 2013.

Diligenciaria

Lic. Viviana Toxqui Pérez

Rúbrica.

(R.- 368988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Georgina Pérez Montalvo, María de Jesús Díaz Pérez, Guadalupe Gutiérrez Grajales y Vanesa Guillén López. En su carácter de terceros interesadas en donde se encuentren.

En el juicio de amparo número 495/2013, promovido por Octavio Orozco Rosales, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal del distrito judicial de Tuxtla con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otras autoridades, por auto de veinte de mayo de dos mil trece, se ordenó a emplazar a ustedes como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros perjudicados, si así conviniere a sus intereses; apercibidos que de no comparecer por si o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 20 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Pedro Hernández Coyote

Rúbrica.

(R.- 368724)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1873/2012. Quejoso: MARIA DEL PILAR PAZ Y GONZALEZ. Autoridad Responsable: Juez Octavo de lo Civil, residente en Ciudad Judicial, Puebla, y otras autoridades. Acto Reclamado: La orden de lanzamiento y/o desalojo y/o desocupación decretada mediante auto de doce de noviembre de dos mil doce, en el expediente 467/2012, relativo al juicio de desocupación por rescisión de contrato, del índice del Juzgado Octavo de lo Civil, con sede en Ciudad Judicial, Puebla y su ejecución; emplácese mediante edictos al tercero perjudicado ALFONSO VILLALBA MUÑOZ, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 21 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Martín Ricárdez Rueda

Rúbrica.

(R.- 368816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, Nancy Maribel Rodríguez Recendis y/o Nancy Maribel Rodríguez Reséndiz, tercera perjudicada en el amparo 313/2013, se ordenó emplazarla a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que Fernando Montes Betancourt, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Municipal en Materia Civil y Penal del Distrito Judicial de San Martín Texmelucan, Puebla y otras autoridades, mismos que hace consistir en todos los autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia definitiva dictada dentro del expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil 766/2012, específicamente la orden de detención de su vehículo y embargo del mismo. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 20 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Catalina Alvarez Rames

Rúbrica.

(R.- 368827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1623/2012. Quejoso: JUAN MANUEL TALAVERA PEREZ. Autoridad Responsable: Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado, y otra autoridad. Acto Reclamado: El auto de seis de septiembre de dos mil doce, dictado en el Incidente de Ejecución 09/2012/JES, relativo a la solicitud de beneficio de la libertad anticipada en su modalidad de Remisión Parcial de la Pena; emplácese mediante edictos a la tercera perjudicada ELIZABETH MEDINA GARCIA, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 20 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Martín Ricárdez Rueda

Rúbrica.

(R.- 368828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila
EDICTO

Elsa Delgado Cervantes, Idalia Delgado Cervantes, Teresa de Jesús Delgado Cervantes, Rosa Delgado Cervantes y Liliana Delgado Cervantes, se le emplaza con el carácter de terceros perjudicados de la demanda de amparo promovida por Marco Antonio y Federico, ambos de apellidos Cervantes Delgado, a la cual le correspondió el número 131/2013, en auto admisorio de siete de marzo de dos mil trece, contra los actos reclamados a la Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y otra autoridad, consistentes en:

"...4º.-Actos reclamados.- De la Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila le reclamamos.- La radicación y tramitación del toca civil relativo a la substanciación del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha 19 de enero del 2012 dictada en los autos del juicio ordinario civil 843/2010, y del juez señalado como responsable le reclamamos.- primero- la privación de nuestros derechos para comparecer ser oídos y vencidos en juicio como herederos del demandado Luis Delgado Maya (q.e.p.d.) dentro del juicio ordinario civil reivindicatorio 843/2010, y segundo.- la sentencia definitiva de fecha (19) diez y nueve de enero del 2012, dictada en los autos del juicio ordinario civil 843/2010 promovido por el Sr. Carlos García Agüero (tercero perjudicado) en contra de nuestro padre finado Luis Delgado Maya..."

Lo anterior se hace del conocimiento de los terceros perjudicados, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezcan por sí o por apoderado que pueda representarlo, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán por medio de lista. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda para que se impongan de ella. El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico o diario de mayor circulación en la República Mexicana. Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 22 de abril de 2013. Por acuerdo del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Secretario de Acuerdos
Lic. Jorge Alfonso Fuentes Avalos
Rúbrica.

(R.- 368826)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
TERCERAS PERJUDICADAS
MARIA DEL CARMEN TRUJILLO GARFIAS y FRANCISCA MARTINEZ OLVERA.

En los autos del juicio 708/2012, promovido por CESAR COSMES SANTIAGO, contra actos del Juez y Actuario del Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, admitida la demanda en auto de quince de agosto de dos mil doce y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a las terceras perjudicadas MARIA DEL CARMEN TRUJILLO GARFIAS y FRANCISCA MARTINEZ OLVERA, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo vigente al dos de abril de año en curso; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de las demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 20 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. José Rubén Luna Martínez
Rúbrica.

(R.- 368835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 1306/2012, promovido por Julio César Morales Montes, el quince de mayo de dos mil trece, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio a los terceros perjudicados Adela Sánchez López y José Eduardo Méndez Sánchez, con motivo de la demanda promovida por el aludido quejoso, contra de la resolución de veintiocho de septiembre de dos mil doce, dictada por la Primera Sala Unitaria Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio a los mencionados terceros perjudicados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a los terceros perjudicados, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole saber a los terceros, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 15 de mayo de 2013.
Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 368840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 237/2013 que promueve BENITO HERNANDEZ GARCIA, en contra de la sentencia de veinte de abril de dos mil doce, dictada en el Toca 462/2012, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de ANA ROSA ELIAS LAZARO, en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, acorde a su artículo 2º este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 17 de mayo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza
Rúbrica.

(R.- 368887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

ROBERTO ARREOLA CESEÑA.

En los autos del juicio de amparo directo número 1023/2012, promovido por ROBERTO ARREOLA CESEÑA, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 718/1998, por auto de fecha quince de mayo de dos mil trece, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a las terceras perjudicadas GABRIELA BARUD MARTINEZ Y ROSA ELVA FLORES DE SANCHEZ, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estimaren conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del diecisiete de junio de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 15 de mayo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 368910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO:

Juan Manuel Nieto Méndez y/o Juan Manuel Rivas Nieto.

En los autos del juicio de amparo número 96/2013-III-A, promovido por Juan Manuel Rodolfo Rivas Lavoignet, contra el acto consistente en la orden de comparecencia que atribuye al Juez Décimo Primero Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal y otras autoridades; al haber sido señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30, tracción II, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado de Distrito, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, contando con un término de

treinta días, a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra ante éste órgano de Control Constitucional, por su propio derecho o a través de representante legal, a hacer valer sus derechos; apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 12 de abril de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Sara Elena Peredo Montes

Rúbrica.

(R.- 368970)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de garantías 1174/2012-V, mediante auto de veintinueve de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Leonel Rodríguez Toledo, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para el efecto de que, de estimarlo pertinente, comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, con fundamento en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos

Rúbrica.

(R.- 368955)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Sección Penal

EDICTO

En la causa penal número 127/2001-III, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, instruido contra Santa Magdalena Uribe Orozco, por el delito de robo genérico, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos, a efecto de lograr la presentación del testigo Esteban Uribe Chavez, a quien se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, Primera Etapa, Edificio "B", 2º. Piso, del Poder Judicial de la Federación, código postal 42084, en Pachuca, Hidalgo, a las once horas del ocho de julio de dos mil trece, a efecto de que rinda la ampliación de su declaración y se lleven a cabo los careos constitucionales entre él y la referida procesada, por lo cual se requiere al testigo señalado para que a la audiencia citada se presente puntual y debidamente identificado con documento oficial como cédula profesional, pasaporte, cartilla militar, credencial para votar con fotografía y/o licencia de manejo. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de la citación.

Pachuca, Hgo., a 24 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Ma. Magdalena Castrejón Huico

Rúbrica.

(R.- 369280)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

David Alejandro Aguirre de la Garza.

(Testigo)

Domicilio ignorado

En los autos del proceso penal número 7/2011-III, instruido a Juan García Bautista, por el delito contra la salud, se dictó un proveído de fecha treinta de abril de dos mil trece, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las diez horas con veinte minutos del veinticinco de junio de dos mil trece, para el desahogo de las diligencias de careo procesal respecto el testigo de descargo David Alejandro Aguirre de la Garza; por tanto, se hace de su conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución número 241 poniente, zona centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado para la práctica de las diligencias antes mencionadas, en la fecha y hora indicadas.

Monterrey, N.L., a 2 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Jerónimo García Gómez

Rúbrica.

(R.- 368820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 3536/2012, promovido por Guillermo Amador, la ciudadana Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos por desconocerse el domicilio de la tercera perjudicada Mónica Ramírez Muñoz, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el diario de mayor circulación nacional, el Diario Oficial de la Federación, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará a las once horas con treinta minutos del cuatro de junio de dos mil trece.

Xalapa, Ver., a 23 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega

Rúbrica.

(R.- 368986)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

NEGOCIACION TEXTIL LA CONCORDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE ATRI JALIFE, DAVID ATRI CHUEQUE Y ELIAS ATRI CHUEQUE (TERCEROS PERJUDICADOS)

En el juicio de amparo número 62/2013 promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA DE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra actos de la Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados NEGOCIACION TEXTIL LA CONCORDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE ATRI JALIFE, DAVID ATRI CHUEQUE Y ELIAS ATRI CHUEQUE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, a costa de la parte quejosa, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la

Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber a los terceros perjudicados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciban la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoseles que pasado este término si no comparecen por sí o por medio de apoderado o quien legalmente los represente, se les tendrá por emplazados, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les notificarán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chih., a 29 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Gabriela G. Corral Vera

Rúbrica.

(R.- 369439)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADO ASUNTOS FINANCIEROS, EXPEDIENTE 560/2011 PROMUEVE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A A TRAVES APODERADO LEGAL JOSE ALFREDO MUÑOZ CARRETO, CONTRA LUIS RENE MARTINEZ PLIEGO, AUTOS VEINTISIETE FEBRERO, TRECE MAYO DOS MIL TRECE, DECRETA PRIMERA PUBLICA ALMONEDA REMATE, INMUEBLE EMBARGADO CASA NOVECIENTOS SIETE GUION CINCUENTA Y DOS, CERRADA SAN LUIS, CONSTRUIDA LOTE TERRENO CUARENTA Y OCHO "A", MANZANA UNO, LA TRINIDAD, UBICADO BOULEVARD LA TRINIDAD NOVECIENTOS SIETE, JUNTA AUXILIAR SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA, INSCRITA PARTIDA SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS, FOJA CIENTO NOVENTA Y NUEVE, LIBRO UNO, TOMO DOSCIENTOS SIETE, DOS ENERO DOS MIL SEIS, PRECIO BASE REMATE OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, CONVOQUESE POSTORES, DEBERAN EXHIBIR PUJAS AUDIENCIA REMATE, DIEZ HORAS OCHO JULIO DOS MIL TRECE, HAGASE SABER DEUDOR, PUEDE LIBERAR INMUEBLE EMBARGADO, PAGANDO INTEGRAMENTE MONTO OBLIGACIONES.

Ciudad Judicial Puebla, a 27 de mayo de 2013.

Diligenciario Enlace

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 369171)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

CARLOS MANUEL ROLDÁN ROZADA

En el juicio de amparo 953/2013-IV, promovido por MANUEL ROZADA CUELLAR, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los incisos b) y c), de la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 11 de junio de 2013.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Germán Rodríguez Moreno

Rúbrica.

(R.- 369314)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce de septiembre de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 987/2012-V, promovido por Mónica Vega Loza, en representación de Jessica Alejandra López Vega, y Mónica Guadalupe López Vega, contra actos del Juez Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México; se emplaza por esta vía al tercero perjudicado Raúl Antonio López Mena, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Alejandro Alberto Pérez Medel
Rúbrica.

(R.- 369471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. MARIA DEL PILAR AGUILERA CAMPOS MADRE DEL MENOR TERCERO PERJUDICADO ULISES AGUILERA CAMPOS

En los autos del juicio de amparo 1296/2012 promovido por JUAN MANUEL GAMERO VALDEZ, contra actos del Juez Segundo de Control y Juicio Oral de esta capital, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 23 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Adriana Hernández Orrante
Rúbrica.

(R.- 369634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: DOMINGO MORENO GARRIDO Y MARIA MORENO HERRANZ.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA IV, JUICIO DE AMPARO 108/2013-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 108/2013-IV, promovido por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander: DEMANDA: I. Nombre de la quejosa: Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; III. Autoridades responsables: Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, ambas del Distrito Federal. IV. Actos Reclamados: "...la sentencia de fecha 17 de enero de 2013, dictada por la H. Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca número 2304/2012...", así como su ejecución. Auto admisorio de trece de febrero de dos mil trece... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a Domingo Garrido

Moreno y María Moreno Herranz... Auto de seis de mayo de dos mil trece... se deja de tener como tercero perjudicado a Domingo Garrido Moreno y se tiene como tercero perjudicado a Domingo Moreno Garrido...se fijan las diez horas con cincuenta minutos del treinta y uno de mayo de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Auto de veintinueve de mayo de dos mil trece "...toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de los terceros perjudicados Domingo Moreno Garrido y María Moreno Herranz... hágase el emplazamiento a juicio de los citados terceros perjudicados, por medio de edictos... haciendo del conocimiento a dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les practicarán por medio de lista, que se fija en los estrados de este Juzgado..."

México, D.F., a 29 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jorge Elías Alfaro Rescala

Rúbrica.

(R.- 369570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 954/2012 que promueve AURELIANO MARTINEZ VELAZCO, en contra de la sentencia de veinticinco de junio de dos mil siete, dictada en el Toca 2173/2006, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de CARMEN MORALES SANTIAGO, en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, acorde a su artículo 2º este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 22 de mayo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 369639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Ezequiel Chamé López, en autos de la causa penal 9/2013, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, que se instruye contra Nelbi Salinas Santos, por su probable responsabilidad en la comisión de un delito contra la salud, el Titular de este órgano jurisdiccional, dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó citarlo para efectos de que comparezca a las doce horas del dos de julio de dos mil trece, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo 2641, Edificio "E", Primer Piso, Colonia Las Palmas, Palacio de Justicia Federal, en esta ciudad, con la finalidad de proporcionar el domicilio particular actual en el que radica, y se esté en posibilidad de notificarle la diligencia de carácter penal en la que tendrá intervención.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 30 de mayo de 2013.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Dra. Astrid Herminia Marcelín Espinal

Rúbrica.

(R.- 369655)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

CINTHIA NAYELI MENDEZ BRAVO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE BERTA BRAVO CRUZ.
TERCERA INTERESADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO I.586/2013, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS LOPEZ JUAREZ, CONTRA ACTOS DE JUEZ TERCERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERA INTERESADA A LA MENOR CINTHIA NAYELI MENDEZ BRAVO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE BERTA BRAVO CRUZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

“...EL AUTO DE FORMAL PRISION DE QUINCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO EN EL LA CAUSA PENAL 43/2013 POR EL DELITO DE VIOLACION EQUIPARADA EN AGRAVIO DE LA MENOR CINTHIA NAYELI MENDEZ BRAVO Y SU EJECUCION...”.

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 19 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA TERCERA INTERESADA QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTAN CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
M. en D. Juan Javier Solórzano Montenegro
Rúbrica.

(R.- 368722)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Vigésimo Primer Circuito
Iguala, Gro.
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO
A QUIEN CORRESPONDA:

Lorena Elizabeth Román Bustos

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintisiete de noviembre de dos mil doce, dictado en juicio de amparo 542/2012, promovido por Cruz Rangel Díaz, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; se le requiere para que comparezca (a través de quien legalmente la represente) ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, debidamente identificada con credencial oficial vigente con fotografía, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala de la Independencia, Gro., a 29 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Roberto César Morales Corona
Rúbrica.

(R.- 369632)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Ciudad Victoria, Tamps.**

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
A QUIEN CORRESPONDA:

Como está ordenado en auto de veintiocho de mayo de dos mil trece, dictado en la causa penal 52/2002, instruida a JUAN FLORES SOSA, por un delito contra la salud y otro, de conformidad con el artículo 182-B, N y Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica por edictos a JUAN FLORES SOSA, posible propietario del vehículo marca Chevrolet, tipo camión doble rodado, con redilas de madera de color azul claro, con carabina, modelo mil novecientos ochenta y dos, placas de circulación del Estado de Tamaulipas VU67247, serie 1GBHC34M9CV134705, así como un contenedor o tanque en forma rectangular de lámina acerada de aproximadamente un octavo de espesor, pintado de color negro que mide aproximadamente dos metros con sesenta centímetros de largo por un metro con sesenta y cinco centímetros de ancho por un metro con veinte, asimismo que en el interior del mismo se encuentra otro contenedor o tanque del mismo material y características igualmente abierto y vacío, que mide aproximadamente dos metros con cuarenta y cinco centímetros de largo por un metro con cincuenta y cinco centímetros de ancho por un metro con doce centímetros de altura, que se le otorgan tres meses para que los reclame ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, bajo apercibimiento que de no hacerlo se declararán abandonados a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 28 de mayo de 2013.

Por autorización del Juez firma el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Francisco de la Fuente Martínez

Rúbrica.

(R.- 369636)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO

C. MILTON GREGORIO HERNANDEZ HERNANDEZ Y MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ DE LA TORRE.

TERCEROS PERJUDICADOS EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo 357/2013, promovido por Gonzalo Espinosa Díaz, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil trece, mediante el cual se ordenó emplazarlos al presente juicio, en virtud de que se les han señalado como terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS DEL VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 24 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Ramón Hugo Flores Díaz

Rúbrica.

(R.- 369637)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO

J.A.I. 11/2012

A: JOAQUIN VAZQUEZ RODRIGUEZ.
(TERCERO PERJUDICADO)

En proveído de treinta de mayo de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio de Amparo 11/2012, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el quejoso Luis Paulino Ruíz García, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y el Jueza Segunda de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, municipio de Tepic y Director del Centro Regional de Readaptación Social en Tehuantepec, Oaxaca, que hace consistir en la resolución de trece de mayo de dos mil diez, dictada en el toca penal 849/2009 que confirmó auto de formal prisión de treinta de septiembre de dos mil nueve, dictado en la causa penal 75/2009, del rubro del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, municipio de Tepic; se ordena emplazar al presente juicio al tercero perjudicado Joaquín Vázquez Rodríguez, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 28, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto. En el entendido que se fijaron las nueve horas con diez minutos del veintiséis de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Tepic, Nay., a 30 de mayo de 2013.
El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. Jonathan Santacruz Morales
Rúbrica.

(R.- 369642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al Margen. El Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

SILICON GRAPHICS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio oral mercantil 161/2013, promovido por SAFE DATA RESOURCES, S.A. DE C.V., en contra de SILICON GRAPHICS, S.A. DE C.V. y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al citado código, se ordena proceder a su emplazamiento por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico local del Distrito Federal, a fin de que comparezca al presente procedimiento a hacer valer sus derechos y en su caso, ofrezca las pruebas que estime convenientes; concediéndosele para tal efecto el término de treinta días, los cuales empezaran a contar a partir del día siguiente al de la última publicación; haciendo de su conocimiento que quedan en este juzgado a su disposición las copias de traslado correspondientes, y que se encuentra apercibido de que de no dar contestación a la demanda entablada en su contra, se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, y se procederá conforme a lo previsto por los artículos 1390 Bis 16 y 1390 Bis 20 del referido Código de Comercio.

Además, se le notifica que en el presente procedimiento, sólo el emplazamiento se efectuará de forma personal y las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de los estrados que se fijen en lugar visible dentro de este recinto judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1390 Bis 8 y 1390 Bis 10 del Código de Comercio.

Atentamente
México, D.F., a 13 de mayo de 2013.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Alejandra Cruz Hernández
Rúbrica.

(R.- 369731)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO. A NESTORA AGUILAR GOMEZ, MIGUELINA DE LA ROSA CENTENO Y GUADALUPE MORALES SANCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de junio de dos mil trece, en los autos del expediente principal del juicio de amparo 1744/2012-II-2, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por María de Jesús de la Rosa Zenteno, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de Puebla y otra autoridad, de los que reclama el acto consistente: "...en el Auto de Formal Prisión dictado de su contra de fecha veintidós de octubre del año dos mil once, por el Juez responsable...". Se han señalado a ustedes, con el carácter de terceros perjudicados y como se desconocen sus domicilios con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo aplicable y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de forma supletoria al ordenamiento antes invocado, según su artículo 2º, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en cualquiera de los siguientes periódicos "Reforma, Excelsior o Universal", por ser los de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber que deberán presentarse ante éste Juzgado de Distrito dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio en la ciudad de Puebla, para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se hace de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del día ocho de julio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. Doy fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 6 de junio de 2013.

La Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ursula Legaria Menéndez
Rúbrica.

(R.- 369820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 164/2013, promovido por MINERVA RONQUILLO ONOFRE, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero perjudicados a Juan Salvador Hernández Ronquillo y José Rubén Rojas Estévez y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 5 de junio de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Paulo César Falcón Gómez
Rúbrica.

(R.- 369834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

Rosa María Gamez Inestrosa y/o Rosa María Gómez Inestrosa, Claudia Velázquez González, Gladis Maribel García Telón, Lucero Marilú Valdiviezo Zepeda, Selena Abigail Laguna Gutiérrez, Mayra Amador Amador, Sandra Nayeli Ovando Vicente, Patricia del Carmen Zavaleta Hernández, Saira Escobar Jiménez, Nelly Santiago Santos y Cindi María Herrera López.

Terceras perjudicadas.

En el juicio de amparo VI.1603/2012, promovido por Gustavo Jesús Martínez Pérez, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, se ordenó emplazar a juicio, con el carácter de terceras perjudicadas a Rosa María Gamez Inestrosa y/o Rosa María Gómez Inestrosa, Claudia Velázquez González, Gladis Maribel García Telón, Lucero Marilú Valdiviezo Zepeda, Selena Abigail Laguna Gutiérrez, Mayra Amador Amador, Sandra Nayeli Ovando Vicente, Patricia del Carmen Zavaleta Hernández, Saira Escobar Jiménez, Nelly Santiago Santos y Cindi María Herrera López, en el que se señaló como actos reclamados:

“...IV. Acto reclamado:

De la ordenadora reclamo la orden de aprehensión dictada en mi contra, por las responsables ordenadoras y tratada de ejecutarse por las ejecutoras, sin que el suscrito haya cometido ni participado en hechos delictuosos de ninguna especie”.

Asimismo, como garantías individuales violadas, las consagradas en los artículos 16, 18, 19, 20 y 21 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber a las terceras perjudicadas que la hora y la fecha para celebrar la audiencia constitucional será a las once horas con cinco minutos del diecisiete de junio de dos mil trece.

La copia simple de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que tienen después de la última publicación treinta días para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no comparecer y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 3 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. José Pascual Pineda Cruz

Rúbrica.

(R.- 369635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

José Ignacio Lases Del Villar, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 176/2013-VI, promovido por Guadalupe Gildardo Martínez Velázquez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, reclamando: “la negativa de la responsable a ejecutar el laudo dictado dentro del expediente laboral 01/183/09, a pesar de haber otorgado el impulso procesal que a esta parte atañe mediante

la promoción que le fue presentada el 01 de octubre de 2012, con folio 1726, sin que hasta el momento se haya pronunciado al respecto, asimismo y en virtud de que el actuar de esta autoridad se traduce en la negativa a impartir justicia pronta y expedita..." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta minutos del treinta de agosto de dos mil trece. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 28 de mayo de 2013.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Minerva López Constantino

Rúbrica.

(R.- 369647)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas y o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

TIZAGAS, S.A. DE C.V. **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo cuarto en relación con el vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de TIZAGAS, S.A. DE C.V., se convoca a los Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 12 de julio de 2013, a las 12:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en el edificio marcado con el número 47-A, 5o. piso, de Bosque de Alisos, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, 05120, México, Distrito Federal, en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Administrador Unico, respecto del Ejercicio Social concluido al 31 de diciembre de 2012.

II. Revisión de los Estados Financieros del Ejercicio Social concluido al 31 de diciembre de 2012.

III. Informe del Administrador Unico sobre el cambio de denominación social de accionistas de la Sociedad.

IV. Aprobación, en su caso, ratificación del Contrato de Compra-venta celebrado.

IV. Designación de Delegados.

Con fundamento en el artículo vigésimo noveno de los Estatutos Sociales, para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y podrán hacerse representar mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

La documentación relacionada con la Orden del Día, se encuentra a disposición de los Accionistas en el domicilio de la Sociedad.

México, D.F., a 17 de junio de 2013.

Administrador Unico

Isabella Aroz Castillo

Rúbrica.

(R.- 369842)

FIABILA MEXICO, S.A. DE C.V. **PRIMERA CONVOCATORIA** **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con la cláusula décima tercera de los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas de "Fiabila México, S.A. de C.V.", a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, que se llevará a cabo el día 26 de julio de 2013 a las 10:00 horas, en Tezozomoc 7, lote 6, colonia San Francisco Chilpan, código postal 54940, Tultitlán, Estado de México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Administrador Unico correspondiente al Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2012; discusión, aprobación o modificación y adopción, en su caso de las resoluciones conducentes en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad practicados al 31 de diciembre de 2012, y resoluciones sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social en cuestión.

III. Presentación del informe del comisario de la Sociedad correspondiente al Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2012, aprobación en su caso del mismo y resoluciones conducentes.

IV. Ratificación o revocación y nombramiento en su caso del Administrador Unico y comisario de la Sociedad y determinación de emolumentos correspondientes.

V. Designación de los delegados especiales de la Asamblea.

Los accionistas podrán asistir personalmente o por conducto de apoderado, designado mediante carta poder.

México, D.F., a 14 de junio de 2013.

Administrador Unico

Pierre Miasnik

Rúbrica.

(R.- 369848)

PONQUES CASCABEL REPOSTERIA MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2013
(cantidades en pesos)

Circulante	<u>0</u>
Efectivo e inversiones en valores de inmediata realización	<u>0</u>
Total del activo circulante	<u>0</u>
Suma de activo	<u>0</u>
	=
Pasivo	
Circulante	<u>0</u>
Total de pasivo circulante	<u>0</u>
	<u>0</u>
Capital Contable	
Resultados acumulados	
De ejercicios anteriores	<u>-1,427,961</u>
Pérdida neta del ejercicio	<u>1,427,961</u>
	<u>0</u>
Suma de pasivo y capital	<u>0</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la Sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, D.F., a 28 de febrero de 2013.

Liquidador

Sandra Lucía Herrera Barreto

Rúbrica.

(R.- 368081)

NAX MFG SERVICIOS S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE MAYO DE 2013
(pesos)

ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			\$282,607.28
EFFECTIVO EN BANCOS			
TOTAL ACTIVO			\$282,607.28
PASIVO Y CAPITAL			
CONTABLE			
PASIVO			\$0.00
TOTAL PASIVO			\$0.00
CAPITAL CONTABLE			
TOTAL CAPITAL CONTABLE			\$282,607.28
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			\$282,607.28
PARTICIPACION DEL HABER SOCIAL			
ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACION
	MINIMO FIJO	VARIABLE	
NAX MFG S.A. DE C.V.	49,999	614,165	\$282,606.85
SR. YUTAKA MIYATA	1		\$0.43

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente Balance, así como los Papeles y Libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, D.F., a 28 de mayo de 2013.

Apoderado Liquidador

Lic. Joaquín Muriel García

Rúbrica.

(R.- 368877)

MANUFACTURAS GENERALES DE HULE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO 2013
(cifra en pesos)

ACTIVO	
Circulante	5,579

Fijo	
Diferido	
Total de Activo	5,579
PASIVO	
Circulante	605,852
Total de Pasivo	605,852
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	-644,760
Reservas	1,893
Resultado del Ejercicio	-7,406
Total de Capital	-600,273

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D.F., a 31 de marzo de 2013.

Liquidador

Andrea Barrios Villareal

Rúbrica.

(R.- 369107)

“ANKER TECNICOS EN SISTEMAS”
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 3 DE MAYO DE 2013

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 7 de junio de 2013.

Liquidador

María Hilaria Juana Trujillo Mendoza

Rúbrica.

(R.- 369134)

“MANTENIMIENTO SENEI” S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 13 DE MAYO DE 2013

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 7 de junio de 2013.

Liquidador

Modesta Santiago Caballero

Rúbrica.

(R.- 369136)

“RASPALL MANTENIMIENTO Y SERVICIO”
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 10 DE MAYO DE 2013

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 7 de junio de 2013.

Liquidador

Carlos Fernández Ramírez

Rúbrica.

(R.- 369132)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
“SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES. PROPUESTA DE ACTUALIZACION
DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO 10055 DE L@RED DE LA GENTE CONFORME
A LA LEGISLACION VIGENTE Y DISEÑO DE NUEVA GOBERNABILIDAD”

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtuvo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el préstamo 8107-MX por un monto equivalente a US \$100 millones para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Consolidación del Sector de Ahorro y Crédito e Inclusión Financiera. Este proyecto es ejecutado por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI).

Como parte de los proyectos financiados en el préstamo, se encuentran algunos relacionados con el fortalecimiento de la alianza comercial establecida por BANSEFI con diversas sociedades del sector de ahorro y crédito popular, denominada L@Red de la Gente, a la que desde 2003 se han ido incorporando de manera voluntaria diversas organizaciones, que cuentan con una autorización o avance sustancial en su proceso de transformación para operar en los términos de la regulación para el sector de ahorro y crédito popular. Al cierre de abril 2013, L@Red de la Gente está formada por 257 integrantes, sociedades de dicho sector y sucursales BANSEFI, las que en su conjunto suman 2,395 puntos de atención que ofrecen servicios financieros a la población ubicada en 979 municipios del total de entidades federativas del país.

El continuo crecimiento, los planes de expansión de la primera red financiera popular del país, y en particular los cambios en la regulación que aplica a los intermediarios financieros no bancarios que la integran, especialmente lo establecido en la Ley que Regula las Actividades para las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP), hacen necesaria la revisión, actualización y adecuación del contrato de fideicomiso al amparo del cual ha venido operando hasta ahora, para lo cual se prevé la contratación de una firma consultora que elabore una propuesta de actualización integral del contrato del Fideicomiso 10055 L@Red de la Gente que resulte en los siguientes entregables generales: i) Propuesta del contrato de fideicomiso actualizado; ii) Programa de trabajo para su instrumentación, estableciendo el procedimiento a seguir, ya sea el finiquito del contrato actual y la celebración del nuevo contrato o la formalización de un convenio modificatorio con la exposición de motivos, en cada caso, así como el detalle de las acciones a seguir con los fideicomitentes y hacia instancias externas, tanto para su difusión como para su formalización.

En este contexto y de conformidad con lo establecido en las Normas para la Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, BANSEFI invita a las firmas consultoras mexicanas especializadas en el tema, a expresar su interés en prestar los servicios indicados en el tercer párrafo.

Es importante señalar que la contratación de estos servicios dependerá de la disponibilidad de recursos presupuestales y de las normas y procedimientos internos de BANSEFI.

Las expresiones de interés deberán venir acompañadas de la siguiente documentación: currículum vitae de la firma consultora, en la que se pueda constatar su experiencia en materias de Derecho Bancario, Mercantil y Corporativo, en el Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo, en el marco legal aplicable (Ley de Ahorro y Crédito Popular y Ley para Regular las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y regulación general y prudencial), en la participación, elaboración u opinión de contratos o convenios relacionados con contratos de fideicomisos públicos o privados y proyectos similares, así como los trabajos más importantes que ha realizado, las empresas públicas y privadas que han contratado sus servicios, su estructura organizacional y, finalmente, su solvencia financiera.

Las manifestaciones de interés, así como el proyecto y los trabajos se realizarán en el idioma español.

Esta documentación deberá ser entregada en forma física o electrónica en las direcciones que a continuación se presentan, a más tardar el 8 de julio de 2013.

Correos electrónicos: aabascal@bansefi.gob.mx; fmadrigal@bansefi.gob.mx; amedina@bansefi.gob.mx

Teléfono 55-5481-3312

Dirección: Río Magdalena número 115, edificio anexo, 2o. piso,

Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090

Horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

México, D.F., a 24 de junio de 2013.

Subdirector de Recursos Materiales

Lic. Alfonso Abascal Serrano

Rúbrica.

(R.- 369835)

GE EQUIPO DE CONTROL Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE C.V.

LIBRAMIENTO PONIENTE KILOMETRO 4.5,

COLONIA VILLA DE GARCIA,

GARCIA, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 66000

FUSION

GE EQUIPO DE CONTROL Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE C.V. (la "Fusionante") y GE DRIVES AMERICA, S.A. DE C.V. (la "Fusionada"), resolvieron fusionarse mediante Resoluciones Unánimes de Socios y Accionistas, adoptadas el día 17 de junio de 2013, respectivamente, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados mediante las Resoluciones Unánimes de Socios y Accionistas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 18 de junio de 2013, en los siguientes términos:

"1. Las partes convienen en fusionarse, subsistiendo la Fusionante y desapareciendo la Fusionada.

La fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las Resoluciones Unánimes de Socios y Accionistas a que se hace referencia en el Capítulo de Declaraciones del Convenio de Fusión, y en base a los balances de fusión de ambas sociedades al 31 de mayo de 2013, los cuales forman parte integrante del mismo Convenio de Fusión.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, la Fusionada cederá y transferirá a la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

Como resultado de la Fusión, se aumenta el capital social en la porción variable de GE Equipo de Control y Distribución, S. de R.L. de C.V., en la cantidad de \$41'763,300.00 M.N., importe total del capital social de las Fusionada, cantidad que se distribuirá de la siguiente manera: **(i)** la cantidad de \$26'368,220.00 M.N., a GE México, S.A. de C.V.; **(ii)** la cantidad de \$15'395,038.00 M.N., a General Electric de México, S.A. de C.V.; y **(iii)** la cantidad de \$42.00 M.N. a GE International México, S. de R.L. de C.V..

En consecuencia, una vez que la fusión surta sus efectos, el capital social totalmente suscrito y pagado de GE Equipo de Control y Distribución, S. de R.L. de C.V., será la cantidad de \$410'154,534.00 M.N.

3. Sujeto a que se inscriban en forma previa en el Registro Público de Comercio correspondiente los acuerdos respectivos, la Fusión surtirá sus efectos a las 23:59 horas del día 30 de junio de 2013, o el día de su inscripción en caso de ser posterior, toda vez que se obtendrá el consentimiento de los acreedores de la Fusionante y de la Fusionada, y respecto de los que no se obtenga su consentimiento, se acuerda pagar sus respectivos créditos, en los términos de lo dispuesto en el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en aquellos casos en que dichos acreedores así lo exijan.

No obstante y, con independencia de lo anterior, y atendiendo al criterio emitido por el Servicio de Administración Tributaria, la fusión será efectiva para efectos fiscales, precisamente a las 23:59 horas del día 30 de junio de 2013."

México, D.F., a 19 de junio de 2013.

Delegado Especial

Lic. Ramón Bravo Herrera

Rúbrica.

GE EQUIPO DE CONTROL Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

31 DE MAYO DE 2013

(miles de pesos)

Activo	May.-13
Activo circulante	
Efectivo	\$29,180
Cuentas por cobrar (nota 6)	152,463
Impuesto por recuperar (nota 7)	143,530
Inventarios (nota 8)	51,742
Partes relacionadas (nota 9)	1,758
Pagos anticipados y otras cuentas por cobrar	(2,185)
Total de activo circulante	376,487
Mobiliario, maquinaria y equipo, neto (nota 10)	2,717
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 12)	-
	<u>\$379,204</u>
Pasivo y (Déficit) Capital Contable	
Pasivo circulante	
Pasivos acumulados	\$43,147
Provisiones (nota 11)	6,499
Partes relacionadas (nota 9)	144,925

Impuestos por pagar	131,512	
Anticipos de clientes	40,605	
Total de pasivo	366,688	
(Déficit) capital contable (nota 13)		
Capital social	(4,804)	
Pérdidas acumuladas	(488,553)	
Efecto acumulado por conversión	505,874	
Total del (Déficit) capital contable		12,516
Compromisos y contingencias (nota 15)	-	
	<u>\$379,204</u>	

Representante Legal
Marco Antonio Peralta Hernández
 Rúbrica.

GE DRIVES AMERICA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
31 DE MAYO DE 2013
(miles de pesos)

Activo	May.-13	
Activo circulante		
Efectivo	\$(3)	
Cuentas por cobrar (nota 6)	-	
Impuesto por recuperar (nota 7)	24	
Inventarios (nota 8)	-	
Partes relacionadas (nota 9)	107,630	
Pagos anticipados y otras cuentas por cobrar	-	
Total de activo circulante	107,650	
Mobiliario, maquinaria y equipo, neto (nota 10)	-	
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 12)	-	
	<u>\$107,650</u>	
Pasivo y (Déficit) Capital Contable		
Pasivo circulante		
Pasivos acumulados	\$-	
Provisiones (nota 11)	10	
Partes relacionadas (nota 9)	8	
Impuestos por pagar	10	
Anticipos de clientes	-	
Total de pasivo	27	
(Déficit) capital contable (nota 13):		
Capital social	41,763	
Pérdidas acumuladas	38,855	
Efecto acumulado por conversión	27,005	
Total del (Déficit) capital contable		107,623
Compromisos y contingencias (nota 15)	-	
	<u>\$107,650</u>	

Representante Legal
Nora Elisa Rangel Vázquez
 Rúbrica.

(R.- 369857)

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de Comisario de Servicios Corporativos Scotia, S.A. de C.V. (la Compañía), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2012.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

En mi opinión, los criterios, políticas contables y de información seguidos por la Compañía y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Servicios Corporativos Scotia, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2012, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financieras mexicanas.

Párrafo de énfasis

Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo siguiente:

La Compañía no ha separado el 5% de sus utilidades del año terminado el 31 de diciembre de 2011, para la constitución de la reserva legal conforme lo establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

México, D.F., a 22 de febrero de 2013.

Comisario

C.P.C. Ricardo Delfín Quinzaños

Rúbrica.

**SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Servicios Corporativos Scotia, S.A. de C.V. (la Compañía), que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y sus notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de la Compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Servicios Corporativos Scotia, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2012 y 2011, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las NIF.

Otras cuestiones

Previamente y con fecha 15 de febrero de 2012, emitimos nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2011 y por el año terminado en esa fecha de conformidad

con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México. De acuerdo a lo dispuesto por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., las NIA son de aplicación obligatoria en México para auditorías de estados financieros iniciados a partir del 1 de enero de 2012, consecuentemente nuestro informe de auditoría sobre las cifras de los estados financieros de la Compañía de 2012 y 2011 se emite con base en NIA.

22 de febrero de 2013.
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P.C. Jorge Orendain Villacampa
Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(miles de pesos)

	2012	2011
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo (notas 5 y 9)	\$238,818	144,470
Otras cuentas por cobrar (notas 6 y 9)	<u>43,391</u>	<u>42,508</u>
Total del activo circulante	282,209	186,978
Mobiliario y equipo, neto (nota 7)	34,618	36,256
Otros activos (nota 8)	<u>17,648</u>	<u>43,222</u>
Total activo	<u>\$334,475</u>	<u>266,456</u>
Pasivo y Capital Contable		
Pasivo Circulante:		
Participación de los trabajadores en la utilidad por pagar (nota 11)	\$24,263	21,453
Impuestos a la utilidad por pagar	707	-
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 9)	<u>54,248</u>	<u>37,955</u>
Total pasivo circulante	79,218	59,408
Beneficios a los empleados (nota 10)	14,299	8,780
Impuestos a la utilidad y participación de los trabajadores en la utilidad diferidos (nota 11)	<u>11,249</u>	<u>12,103</u>
Total pasivo	<u>104,766</u>	<u>80,291</u>
Capital contable (nota 12):		
Capital social	267,080	267,080
Resultado de ejercicios anteriores	(80,915)	(103,535)
Resultado neto	<u>43,544</u>	<u>22,620</u>
Total capital contable	229,709	186,165
Compromisos (nota 13)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$334,475</u>	<u>266,456</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"Los presentes estados de situación financiera concuerdan fielmente con los estados de situación financiera originales, que debidamente firmados se encuentran en poder de la Sociedad".

Director Servicios Compartidos RRHH
Javier E. Aceves Olivares
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(miles de pesos)

	2012	2011
Ingresos:		
Ingresos por servicios (notas 9 y 13)	<u>\$536,089</u>	<u>356,587</u>
Egresos:		
Remuneraciones y prestaciones al personal	(284,448)	(169,871)
Honorarios	(98,379)	(94,492)
Rentas (notas 9 y 13)	(43,186)	(38,936)
Otros gastos de administración	<u>(47,913)</u>	<u>(25,132)</u>
Total de gastos de administración	<u>(473,926)</u>	<u>(328,431)</u>
Utilidad de la operación	<u>62,163</u>	<u>28,156</u>
Otros ingresos (gastos):		
Participación de los trabajadores en la utilidad (nota 11):		

Sobre base legal	(8,198)	(5,448)
Diferida	949	1,178
Otros productos	<u>2,300</u>	<u>2,995</u>
Otros gastos, neto	<u>(4,949)</u>	<u>(1,275)</u>
Resultado integral de financiamiento:		
Ingresos por intereses, neto (nota 9)	<u>7,561</u>	<u>5,629</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad	64,775	32,510
Impuestos a la utilidad (nota 11):		
Causados	(21,136)	(13,670)
Diferidos	<u>(95)</u>	<u>3,780</u>
	<u>(21,231)</u>	<u>(9,890)</u>
Resultado neto	<u>\$43,544</u>	<u>22,620</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

“Los presentes estados de resultados concuerdan fielmente con los estados de resultados originales, que debidamente firmados se encuentran en poder de la Sociedad”.

Director Servicios Compartidos RRHH
Javier E. Aceves Olivares
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(miles de pesos)

	Capital social pagado					
	Fijo actualizado	Variable actualizado	Total	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado Neto	Total del capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2010	\$2,679	264,401	267,080	(79,264)	(24,271)	163,545
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas:						
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	(24,271)	24,271	-
Movimiento inherente al resultado integral (nota 12b):						
Resultado del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>22,620</u>	<u>22,620</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2011	2,679	264,401	267,080	(103,535)	22,620	186,165
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas:						
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	22,620	(22,620)	-
Movimiento inherente al resultado integral (nota 12b):						
Resultado del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>43,544</u>	<u>43,544</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012	<u>\$2,679</u>	<u>264,401</u>	<u>267,080</u>	<u>(80,915)</u>	<u>43,544</u>	<u>229,709</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

“Los presentes estados de cambios en el capital contable concuerdan fielmente con los estados de cambios en el capital contable originales, que debidamente firmados se encuentran en poder de la Sociedad”.

Director Servicios Compartidos RRHH
Javier E. Aceves Olivares
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(miles de pesos)

	2012	2011
Actividades de operación:		
Resultado antes de impuestos a la utilidad	\$64,775	32,510
Ajustes por partidas que no implican flujos de efectivo:		
Intereses a favor	(7,561)	(5,629)

Depreciaciones y amortizaciones	7,836	8,506
Subtotal	65,050	35,387
Otras cuentas por cobrar, neto	(883)	18,038
Otros pasivos	28,990	776
Otros activos	24,822	941
Impuestos a la utilidad pagados	(25,745)	4,271
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	92,234	59,413
Actividades de inversión por:		
Intereses por inversiones	7,561	5,629
Adquisiciones de mobiliario y equipo	(5,447)	(5,704)
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	2,114	(75)
Aumento de efectivo y equivalentes de efectivo	94,348	59,338
Efectivo y equivalentes de efectivo:		
Al principio del año	144,470	85,132
Al fin del año	\$238,818	144,470

Ver notas adjuntos a los estados financieros.

"Los presentes estados de flujos de efectivo concuerdan fielmente con los estados de flujos de efectivo originales que debidamente firmados se encuentran en poder de la Sociedad".

Director Servicios Compartidos RRHH
Javier E. Aceves Olivares
 Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
 Rúbrica.

(3) Resumen de las principales políticas contables-

La preparación de los estados financieros requiere que la Administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen el valor en libros del mobiliario y equipo, la valuación de las cuentas por cobrar, los activos por impuestos diferidos y las obligaciones laborales. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Las políticas contables significativas aplicadas en la preparación de los estados financieros se mencionan a continuación:

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con las NIF en vigor a la fecha del estado de situación financiera, los cuales debido a que la Compañía opera en un entorno económico no inflacionario, incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2007 con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). El porcentaje de inflación acumulado en los tres últimos ejercicios anuales y los índices utilizados para determinar la inflación, se muestran a continuación:

31 de diciembre de	INPC	Inflación	
		Del año	Acumulada
2012	107.246	3.56%	12.25%
2011	103.551	3.80%	12.26%
2010	99.742	4.40%	15.19%

(b) Efectivo y equivalentes de efectivo-

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional, así como inversiones disponibles a la vista representada por papel bancario a un plazo de hasta 3 meses a partir de su fecha de adquisición, las cuales se reconocen a su valor nominal. Adicionalmente incluye fondos de inversión cuyo plazo varía de acuerdo a las necesidades de compra y venta, y se reconocen a su valor de mercado. Los intereses generados por dichas inversiones se incluyen en resultados del ejercicio en el rubro de "Ingresos por Intereses" como parte del resultado integral de financiamiento.

(c) Cuentas por cobrar-

Las cuentas por cobrar se presentan a su valor de realización, neta de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro que la administración de la Compañía haya determinado al cierre de cada periodo.

(d) Mobiliario y equipo-

El mobiliario y equipo se registra al costo de adquisición y hasta el 31 de diciembre de 2007, se actualizaron mediante factores derivados del valor del INPC a esa fecha.

La depreciación del mobiliario y equipo se calcula por el método de línea recta, con base en las vidas útiles estimadas por la administración de la Compañía. Las tasas anuales de depreciación de los principales grupos de activos se mencionan a continuación:

	Tasas
Mobiliario y equipo	10%
Equipo de cómputo	30%
Telecomunicaciones	10%
Comedor	10%
Transporte	25%

La Compañía evalúa periódicamente los valores netos del mobiliario y equipo, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su monto recuperable. El monto recuperable es aquel que resulte mayor entre el precio neto de venta y el valor de uso. Si se determina que los valores netos son excesivos, la Compañía reconoce el deterioro con cargo a los resultados del ejercicio para reducirlo a su monto recuperable.

Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se registran en los resultados conforme se devenguen.

(e) Otros activos-

Los otros activos incluyen principalmente pagos anticipados por rentas, fianzas, pólizas de seguros y contratos de mantenimiento, gastos de instalación y licencias por amortizar.

Asimismo se reconoce el activo neto proyectado de prima de antigüedad por retiro y seguro de vida, de conformidad con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados".

Los pagos anticipados se reconocen por el equivalente al monto pagado, al momento de recibir los servicios, la Compañía reconoce como un gasto en resultados el importe relativo a los pagos anticipados efectuados para reconocer dicho servicio.

Cuando los pagos anticipados pierden su capacidad para generar beneficios económicos futuros, el importe que se considere no recuperable se reconoce como una pérdida por deterioro y se reconoce en los resultados del periodo en que ocurre.

A excepción del activo neto proyectado, los otros activos se amortizan en línea recta de acuerdo a la vida estimada por la administración.

Los activos intangibles que corresponden a licencias se reconocen inicialmente a su costo de adquisición y posteriormente se amortizan contra los resultados del ejercicio, la vigencia promedio es de 1 año.

Ante la presencia de algún indicio de deterioro del valor de un activo, se determina la posible pérdida por deterioro, y en caso de que el valor de recuperación sea menor al valor neto en libros se reduce el valor del activo y se reconoce la pérdida por deterioro en los resultados del ejercicio.

La tasa de amortización para los gastos de instalación es del 5%.

(f) Impuestos a la utilidad (Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

El ISR, el IETU y la PTU causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El IETU y la PTU diferida, se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad y PTU diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en el caso de impuestos a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales por recuperar. Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad y PTU diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos a la utilidad y PTU diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

Para determinar si debe ser registrado el ISR diferido o el IETU diferido, se proyecta la base sobre la cual se amortizarán en el futuro las diferencias que en su caso están generando impuesto diferido y se evalúa el nivel de probabilidad de pago o recuperación de cada uno de los impuestos.

(g) Beneficios a los empleados-

La Compañía tiene establecido un plan de beneficios definidos que cubre las primas de antigüedad e indemnizaciones a las que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, y las obligaciones relativas a los planes para seguro de vida de jubilados.

El costo neto del periodo de los planes de beneficio definido y por terminación de la relación laboral por causa distinta de reestructuración, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes de acuerdo con los procedimientos y principios actuariales generalmente aceptados, y con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados". La metodología para el cálculo de las obligaciones corresponde al crédito unitario proyectado, tomando en consideración el uso de hipótesis actuariales que reflejen el valor presente, incremento salarial y las probabilidades de pago de los beneficios.

Las partidas pendientes de amortizar de beneficios por terminación (pasivo o activo de transición, modificaciones al plan, ganancias o pérdidas actuariales netas y carrera salarial) se registran directamente en resultados.

Por las partidas pendientes de amortizar correspondientes a servicios pasados, a la fecha de la adopción de la NIF D-3, se amortizan en un máximo de cinco años o dentro de la vida laboral promedio remanente, la que resulte menor. Los servicios pasados generados en fecha posterior a la entrada en vigor de la NIF D-3 se amortizan dentro de la vida laboral remanente promedio. Las partidas pendientes de amortizar correspondientes a servicios pasados de beneficios por terminación se reconocen inmediatamente en los resultados del ejercicio.

El saldo al principio de cada periodo de las ganancias o pérdidas actuariales que excedan al 10% del monto mayor entre la obligación de beneficios definidos y los activos del plan, deben amortizarse tomando como base la vida laboral remanente promedio de los empleados que se espera reciban los beneficios del plan. En el caso de las ganancias o pérdidas actuariales de los beneficios por terminación se reconocen inmediatamente en resultados.

La determinación de la PTU diferida se realiza conforme al método de activos y pasivos, como se explica en la nota 3(f).

(h) Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos por servicios se reconocen en resultados conforme se devengan.

(i) Reconocimiento de gastos-

Los gastos de la Compañía corresponden principalmente a gastos de remuneraciones al personal y de administración, los cuales se registran conforme se devengan.

(j) Provisiones-

La Compañía reconoce con base en estimaciones de la administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados.

(k) Contingencias-

Los activos y pasivos contingentes no son sujetos de reconocimiento hasta en tanto no existan los elementos razonables para su cuantificación, no obstante de no existir dichos elementos, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros.

(R.- 369756)

**ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A. (la "Sociedad"), a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 11 de julio de 2013 a las 12:00 horas, en el domicilio social, sito en avenida Ejército Nacional 843-B, piso 4, colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11520, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Toma de nota de la recepción de fondos para la cuenta de futuros aumentos de capital de la Sociedad.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre el aumento de capital social de la parte fija del capital.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la disminución de capital social en la parte fija del capital.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la reforma de estatutos sociales de la Sociedad, y solicitud de autorización de reforma de los estatutos sociales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Designación de delegado para protocolización notarial de esta acta.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante simple carta poder que cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 29 fracción III de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

México, D.F., a 24 de junio de 2013.
Presidente del Consejo de Administración
Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.
John Stephen Donnelly Samper
Rúbrica.

(R.- 369858)

GLOBALCARD, S.A. DE C.V.
SOFOM, E.R.
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de Comisario de GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. (la Sociedad) rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2012.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

En mi opinión, los criterios, políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. al 31 de diciembre de 2012, así como sus resultados y sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas.

Atentamente
México, D.F., a 22 de febrero de 2013.
Comisario
C.P.C. Jorge E. Peña Tapia
Rúbrica.

GLOBALCARD, S.A. DE C.V.
SOFOM, E.R.
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los Accionistas

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. (la Sociedad), que comprenden los balances generales al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, por los años terminados en esas fechas y sus notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros de Globalcard, S.A. de C.V., SOFOM E. R., correspondientes a los años terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México, establecidos por la Comisión Bancaria.

Otras Cuestiones

Previamente y con fecha 15 de febrero de 2012 emitimos nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México. De acuerdo a lo dispuesto por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las NIA son de aplicación obligatoria en México para auditorías de estados financieros iniciados a partir del 1 de enero de 2012, consecuentemente nuestro informe de auditoría sobre las cifras de los estados financieros 2012 y 2011 de la Sociedad se emite con base en NIA.

22 de febrero de 2013.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Jorge Orendain Villacampa

Rúbrica.

GLOBALCARD, S.A. DE C.V.

SOFOM E.R.

BALANCES GENERALES

31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

(miles de pesos)

	2012	2011
Activo		
Disponibilidades (notas 5 y 16)	\$185	3,146
Deudores por reporto (notas 6 y 16)	79,562	63,410
Derivados (notas 7 y 16):		
Con fines de negociación	—	3,415
Cartera de crédito vigente (nota 8a):		
Créditos de consumo	268,914	313,658
Cartera de crédito vencida (nota 8a):		
Créditos de consumo	29,235	38,435
Cartera de crédito	298,149	352,093
Menos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 8b)	(65,966)	(77,637)
Total cartera de crédito, neto	232,183	274,456
Otras cuentas por cobrar, neto (nota 9)	6,940	10,098
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 10)	117,935	122,437
Impuestos diferidos, neto (nota 14)	151,431	151,846
Otros activos, cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles, neto (nota 11)	9,791	9,053
Total activo	\$598,027	637,861
Pasivo y Capital		
Préstamos bancarios y de otros organismos de corto plazo (nota 12)	\$240,570	259,476
Derivados (notas 7 y 16):		
Con fines de cobertura	142	—
Otras cuentas por pagar:		
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	10,118	10,118
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 13)	35,581	36,766
	45,699	46,884
Créditos diferidos y cobros anticipados (nota 16)	2,972	3,495
Total pasivo	289,383	309,855
Capital contable (nota 15):		
Capital contribuido:		
Capital social	383,780	383,780
Capital perdido:		
Reserva de capital	—	—
Resultado de ejercicios anteriores	(55,774)	—
Resultado neto	(19,362)	(55,774)
	(75,136)	(55,774)
Total capital contable	308,644	328,006
Compromisos (nota 19)	—	—
Total pasivo y capital contable	\$598,027	637,861
Cuentas de orden		
Activos y pasivos contingentes	\$858,243	1,161,845
Compromisos crediticios (nota 17)	184,763	195,702
Colaterales recibidos por la entidad	79,582	63,169
Otras cuentas de registro	902,711	865,545

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2012 y 2011 es de \$383,780".

"Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

www.crediscotia.com.mx/portal/sitio/info_corporativa.html

<http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/sofol/Paginas/bolestadis.aspx>

Director General
Juan Fernández Casas
Rúbrica.
Director General Adjunto
Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
Rúbrica.
Subdirectora de Contabilidad
Elena Patricia Herrera Alvarez
Rúbrica.

GLOBALCARD, S.A. DE C.V.
SOFOM E.R.
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(miles de pesos)

	2012	2011
Ingresos por intereses (nota 16)	\$181,057	154,367
Gastos por intereses (nota 16)	<u>(43,399)</u>	<u>(29,559)</u>
Margen financiero	137,658	124,808
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 8b)	<u>(52,326)</u>	<u>(79,488)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	85,332	45,320
Comisiones y tarifas cobradas	68,703	77,616
Comisiones y tarifas pagadas (nota 16)	(4,106)	(11,720)
Resultado por intermediación (nota 7)	(26,451)	3,415
Otros ingresos de la operación (notas 1 y 16)	62,649	70,638
Gastos de administración (nota 16)	<u>(205,074)</u>	<u>(255,097)</u>
Resultado de la operación	(18,947)	(69,828)
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	-	-
Resultado antes de impuestos a la utilidad	(18,947)	(69,828)
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 14)	<u>(415)</u>	<u>14,054</u>
Resultado neto	\$(19,362)	(55,774)

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

Director General
Juan Fernández Casas
Rúbrica.
Director General Adjunto
Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
Rúbrica.
Subdirectora de Contabilidad
Elena Patricia Herrera Alvarez
Rúbrica.

GLOBALCARD, S.A. DE C.V.
SOFOM, E.R.
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(miles de pesos)

	Capital contribuido		Capital perdido		
	Capital social	Reserva de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado neto	Total capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2010	<u>\$865,391</u>	<u>17</u>	<u>(458,285)</u>	<u>(23,343)</u>	<u>383,780</u>
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:					
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores	-	-	(23,343)	23,343	-
Absorción de pérdidas acumuladas (nota 1 (e))	<u>(481,611)</u>	<u>(17)</u>	<u>481,628</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>(481,611)</u>	<u>(17)</u>	<u>458,285</u>	<u>23,343</u>	<u>-</u>
Movimiento inherente al reconocimiento de la pérdida integral:					
Pérdida neta	-	-	-	(55,774)	(55,774)
Saldos al 31 de diciembre de 2011	<u>\$383,780</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(55,774)</u>	<u>328,006</u>
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:					
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores	-	-	(55,774)	55,774	-
	<u>383,780</u>	<u>-</u>	<u>(55,774)</u>	<u>-</u>	<u>328,006</u>
Movimiento inherente al reconocimiento de la pérdida integral:					
Pérdida neta	-	-	-	(19,362)	(19,362)
Saldos al 31 de diciembre de 2012	<u>\$383,780</u>	<u>-</u>	<u>(55,774)</u>	<u>(19,362)</u>	<u>308,644</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

Director General
Juan Fernández Casas
 Rúbrica.
 Director General Adjunto
 Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
 Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
 Rúbrica.
 Subdirectora de Contabilidad
Elena Patricia Herrera Alvarez
 Rúbrica.

GLOBALCARD, S.A. DE C.V.
SOFOM, E.R.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(miles de pesos)

	2012	2011
Resultado neto	\$(19,362)	(55,774)
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	52,326	79,488
Depreciación de activo fijo	8,261	11,605
Amortizaciones de pagos anticipados, cargos diferidos e intangibles	10,563	16,379
Utilidad asociada a actividades de financiamiento	(25,147)	(8,380)

Resultado por valuación a valor razonable	(22,894)	(3,415)
Impuestos a la utilidad y PTU diferidos, neto	415	(14,054)
Subtotal	4,162	25,849
Actividades de operación:		
Cambio en deudores por reporte	(16,153)	10,611
Cambio en cartera de crédito	(10,054)	(18,230)
Cambio en otros activos operativos	3,159	(5,218)
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos	32,691	38,739
Cambio en otros pasivos operativos	(1,184)	(29,029)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	12,621	22,722
Actividades de inversión:		
Pagos por adquisición de mobiliario y equipo	(3,758)	(11,663)
Cargos y créditos diferidos	(11,824)	(17,040)
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	(15,582)	(28,703)
Disminución neta de efectivo	(2,961)	(5,981)
Efectivo y equivalentes al inicio del periodo	3,146	9,127
Efectivo y equivalentes al final del periodo	\$185	3,146

Ver notas adjuntas a los estados financieros

"El presente estado de flujos de efectivo se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las entradas y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la institución durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben".

Director General
Juan Fernández Casas
 Rúbrica.
 Director General Adjunto
 Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
 Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
 Rúbrica.
 Subdirectora de Contabilidad
Elena Patricia Herrera Alvarez
 Rúbrica.

(2) Resumen de las principales políticas contables-

Autorización, bases de presentación y revelación-

El 22 de febrero de 2013, Juan Fernández Casas (Director General), Jesús Velasco Rodríguez (Director de Finanzas y Administración), Agustín Corona Gahbler (Director General Adjunto Auditoría Grupo) y Elena Patricia Herrera Alvarez (Subdirectora de Contabilidad) autorizaron la emisión de los estados financieros dictaminados adjuntos y sus correspondientes notas.

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la Sociedad, los accionistas y la Comisión Bancaria tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros de 2012 adjuntos, se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Los estados financieros están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México, emitidos por la Comisión Bancaria, quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las sociedades financieras de objeto múltiple y realiza la revisión de su información financiera.

Los criterios de contabilidad señalan que la Comisión Bancaria emitirá reglas particulares por operaciones especializadas y que a falta de criterio contable expreso de la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito, y en un contexto más amplio de las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), se observará el proceso de supletoriedad establecido en la NIF A-8, y sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la mencionada NIF, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (US GAAP) y cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido, siempre y cuando cumpla con los requisitos del criterio A-4 de la Comisión Bancaria.

Principales políticas contables-

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen la valuación de los reportos y derivados, el valor en libros del mobiliario y equipo, la estimación preventiva para riesgos crediticios, los activos por impuestos diferidos y las obligaciones laborales. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o “\$”, se trata de miles de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares o “USD”, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Las políticas contables significativas aplicadas en la preparación de los estados financieros se muestran en la hoja siguiente.

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de la inflación hasta el 31 de diciembre de 2007.

El ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 es considerado como entorno económico no inflacionario (inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores menor que el 26%), conforme a lo establecido en la NIF B-10 “Efectos de la inflación”; consecuentemente no se reconocen efectos de la inflación en la información financiera de la Sociedad. El porcentaje de inflación acumulado de los tres ejercicios anuales anteriores y los índices utilizados para reconocer la inflación, se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación	
		Del año	Acumulada
2012	\$4.874624	3.91%	12.31%
2011	4.691316	3.65%	12.12%
2010	4.526308	4.29%	15.09%

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo y saldos bancarios en moneda nacional y dólares, los cuales se reconocen a su valor nominal y al tipo de cambio de cierre del periodo.

(c) Operaciones de reporto-

Las operaciones de reporto actuando como reportadora se reconocen de acuerdo a lo señalado a continuación:

En la fecha de contratación de la operación de reporto, se reconoce la salida de disponibilidades o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar medida inicialmente al precio pactado que se presenta en el rubro de “Deudores por reporto”, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado. A lo largo de la vigencia del reporto, la cuenta por cobrar, se valúa a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, dentro del rubro de “Ingresos por intereses”. Los activos financieros que se hubieren recibido como colateral, se registran en cuentas de orden y se valúan a valor razonable.

(d) Derivados-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellos con fines de negociación; dichos instrumentos se reconocen a valor razonable.

La ganancia o pérdida que resulte de valorar el instrumento de negociación se reconoce en el balance general y el estado de resultados en los rubros de “Derivados” y “Resultado por intermediación”, respectivamente, y la valuación de la posición primaria se reconoce en los resultados dentro del rubro que le corresponde de conformidad con las disposiciones de los criterios de contabilidad aplicables.

(e) Cartera de crédito-

Representa el saldo de la disposición total o parcial de las líneas de crédito otorgadas a los acreditados más los intereses devengados no cobrados, menos los intereses cobrados por anticipado. La estimación preventiva para riesgos crediticios se presenta deduciendo los saldos de la cartera de crédito.

Las líneas de crédito no dispuestas se registran en cuentas de orden, en el rubro de “Compromisos crediticios”.

(f) Créditos e intereses vencidos-

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a)** si consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses y presenta 90 o más días naturales de vencidos;
- b)** y si consisten en créditos revolventes y presentan dos periodos mensuales de facturación vencidos o, en caso de que el periodo de facturación sea distinto al mensual, el correspondiente a 60 o más días naturales vencidos.

Cuando un crédito es traspasado a cartera vencida, se suspende la acumulación de intereses devengados y se lleva el registro de los mismos en cuentas de orden. Cuando dichos intereses son cobrados se reconocen directamente en resultados en el rubro de “Ingresos por intereses”. El reconocimiento en resultados de los ingresos por intereses se reanuda cuando la cartera deja de ser vencida, lo cual ocurre al liquidarse los saldos pendientes de pago, incluyendo principal, intereses y cualquier otro concepto pendiente.

Se crean estimaciones por el total de los intereses devengados no cobrados correspondientes a créditos considerados como cartera vencida, en el momento del traspaso del crédito a cartera vencida.

El traspaso de créditos de cartera vencida a vigente se realiza cuando los acreditados liquidan la totalidad de sus pagos vencidos (principal e intereses, entre otros), excepto los créditos reestructurados o renovados, que se traspasan a cartera vigente cuando éstos cumplen oportunamente con el pago de tres amortizaciones consecutivas (pago sostenido).

Los créditos vencidos que se reestructuren permanecerán dentro de la cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

(g) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Se mantiene una estimación para riesgos crediticios, la cual a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir de los préstamos incluidos en su cartera de créditos.

Conforme al artículo 72 del título VI de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito en México (las Disposiciones), en la realización de operaciones de crédito deben sujetarse a las disposiciones emitidas por la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito y específicamente referente a la calificación de cartera.

Cartera de consumo - Las estimaciones para la cartera de consumo no revolventes y otros créditos revolventes hasta el 28 de febrero de 2011, fueron evaluadas por el deterioro crediticio de manera colectiva calculando sus provisiones con base en los porcentajes establecidos en las Disposiciones.

Con fecha 25 de octubre de 2010, la Comisión Bancaria publicó en el Diario Oficial de la Federación una Resolución que modificó a partir del 1 de marzo de 2011 el cálculo de la reserva para dichos créditos y otros créditos revolventes.

La cartera de consumo es separada en dos grupos: a) cartera crediticia de consumo no revolviente y b) cartera crediticia de consumo correspondiente a operaciones de tarjeta de crédito y otros créditos revolventes. La metodología seguida para ambos grupos es la descrita en los artículos 91 y 92 de las Disposiciones, respectivamente. El monto total de la reserva a constituir por cada crédito es el resultado de multiplicar la probabilidad de incumplimiento por la severidad de la pérdida y la exposición al incumplimiento.

Las estimaciones de cartera de consumo no revolviente realizadas se clasifican conforme al grado de riesgo y los porcentajes de estimación preventiva mostrados a continuación:

Grado de riesgo	Rangos de porcentaje de estimación preventiva
A	0 - 0.99%
B	1 - 19.99%
C	20 - 59.99%
D	60 - 89.99%
E	90 - 100%

Las estimaciones de cartera de consumo revolviente realizadas se clasifican conforme al grado de riesgo y los porcentajes de estimación preventiva mostrados a continuación:

Grado de riesgo	Rangos de porcentaje de estimación preventiva
A	0 - 0.99%
B1	1 - 2.5%
B2	2.51 - 19.99%
C	20 - 59.99%
D	60 - 89.99%
E	90 - 100%

Las estimaciones realizadas, se clasifican conforme a lo siguiente:

Reservas generales - Son consideradas reservas generales de acuerdo con las Disposiciones, las estimaciones preventivas constituidas para la cartera crediticia de consumo que no incluya operaciones de tarjeta de crédito, cuyo grado de riesgo sea A, y tratándose de las estimaciones preventivas constituidas para la cartera crediticia de consumo que se refiera las operaciones de tarjeta de crédito, cuyo grado de riesgo sea A y B-1.

Reservas específicas - Son consideradas como reservas específicas las estimaciones preventivas constituidas para la cartera crediticia de consumo que no incluya operaciones de tarjeta de crédito con grado de riesgo de B en adelante, y las reservas preventivas constituidas para la cartera de tarjeta de crédito con grado de riesgo de B-2 en adelante.

Las reservas preventivas de tarjeta de crédito se calculan considerando una base crédito por crédito, utilizando las cifras correspondientes al último periodo de pago conocido y considerando factores tales como: i) saldo a pagar, ii) pago realizado, iii) límite de crédito, iv) pago mínimo exigido, así como v) impago.

Para el caso de la cartera crediticia de consumo no revolviente, la reserva preventiva se calcula utilizando las cifras correspondientes al último día de cada mes, independientemente de que su esquema de pago sea semanal, quincenal o mensual. Asimismo, se consideran factores tales como: i) monto exigible, ii) pago realizado, iii) días de atraso, iv) plazo total, v) plazo remanente, vi) importe original del crédito, vii) valor original del bien, viii) saldo del crédito y ix) tipo de crédito.

Los créditos calificados como irreuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Cualquier recuperación derivada de los créditos previamente castigados, se reconoce en los resultados del ejercicio.

(h) Otras cuentas por cobrar-

Las cuentas por cobrar relativas a deudores identificados con vencimiento mayor a 90 días naturales, son evaluadas por la Administración para determinar su valor de recuperación estimado y, en su caso, constituir las reservas correspondientes. Los saldos de los deudores cuyo vencimiento sea menor a los 90 días

naturales, se reservan en su totalidad con cargo a los resultados del ejercicio a los 90 días siguientes a su registro inicial (60 días si los saldos no están identificados), independientemente de su posibilidad de recuperación, con excepción de los relativos a saldos por recuperar de impuestos e impuesto al valor agregado acreditable.

(i) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran al costo de adquisición y los gastos de instalación a su monto erogado.

La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, con base en la vida útil estimada por la administración de la Sociedad de los activos correspondientes. El monto a depreciar de los inmuebles se determina después de deducir su costo de adquisición su valor residual y, en su caso, menos las pérdidas por deterioro acumuladas. La Sociedad evalúa periódicamente el valor residual, para determinar el monto depreciable de dichos inmuebles.

La Sociedad evalúa periódicamente el valor neto de los inmuebles y gastos de instalación, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su monto recuperable. El monto recuperable es aquel que resulte mayor entre el precio neto de venta y el valor de uso. Si se determina que los valores netos son excesivos, la Sociedad reconoce el deterioro con cargo a los resultados del ejercicio para reducirlos a su valor de recuperación.

Los gastos de mantenimiento menor se registran en resultados conforme se incurren.

(j) Impuestos a la utilidad (impuesto sobre la renta (ISR) e impuesto empresarial a tasa única (IETU)) -

El ISR o IETU causados en el año, se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El ISR o IETU diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas. Los activos y pasivos por impuestos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

Para determinar si debe ser registrado el ISR diferido o el IETU diferido, se identifica la base sobre la cual se amortizarán en el futuro las diferencias que, en su caso, están generando impuesto diferido y se evalúa el nivel de probabilidad de pago o recuperación de cada uno de los impuestos.

(k) Préstamos bancarios y de otros organismos-

Se registra por préstamos directos a corto plazo de bancos extranjeros. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan dentro del rubro de "Gastos por intereses".

(l) Beneficios a los empleados-

La Sociedad tiene un plan de beneficio definido que cubre las primas de antigüedad e indemnizaciones a las que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal de Trabajo.

Al 31 de diciembre de 2012, no se han constituido fideicomisos irrevocables en los que se administran los activos de los fondos debido a que a esta misma fecha la Sociedad cuenta con 1 empleado.

El costo neto del periodo y los beneficios definidos acumulados por primas de antigüedad e indemnizaciones, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes del valor presente de estas obligaciones, basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales y considerando los sueldos proyectados.

Las partidas pendientes de amortizar correspondientes a servicios pasados, se amortizan en un plazo máximo de cinco años o dentro de la vida laboral promedio remanente, la que resulte menor.

Las partidas pendientes de amortizar de beneficios por terminación (pasivo o activo de transición, modificaciones al plan, ganancias o pérdidas actuariales netas y carrera salarial) se registran inmediatamente en resultados.

(m) Reconocimiento de ingresos-

Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta el momento en que efectivamente se cobran.

Los intereses, las comisiones cobradas por anticipado y la anualidad de tarjeta de crédito se registran dentro del rubro "Créditos diferidos y cobros anticipados", y se aplican a los resultados del ejercicio en el rubro de "Ingresos por intereses" y "Comisiones y tarifas cobradas", respectivamente, conforme se devenguen.

Las comisiones por la prestación de servicios, manejo de cuenta y por la disposición de créditos, se registran en el estado de resultados en el momento en que se cobran.

(n) Operaciones en moneda extranjera-

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, determinado por el Banco Central. Las ganancias y pérdidas en cambios se llevan a los resultados del ejercicio.

(o) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es virtualmente ineludible que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros y se registran en cuentas de orden. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales
LICITACION PUBLICA CNBV-LPV-001/13
CONVOCATORIA

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca a las personas físicas y/o morales a participar en la licitación pública CNBV-LPV-001/13, para la enajenación de los siguientes vehículos terrestres usados.

Costo de las bases	Fecha para entrega de bases	Acto de recepción, apertura de ofertas económicas y comunicación de fallo
\$400.00 pesos M.N.	A partir del 24 de junio y hasta el 5 de julio de 2013 en un horario de 10:00 a 14:00 horas	9 de julio de 2013 a las 10:00 horas

Partida	Descripción general	Modelo	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo
1	Chevrolet Malibú sedán, línea 1ND69, tipo F, 6 cilindros, importado, transmisión automática	2003	1	Unidad	\$28,350.00
2	Chevrolet Corsa sedán, línea 5XF19, tipo B, importado, transmisión manual	2003	1	Unidad	\$23,128.80
3	Chevrolet Corsa sedán, línea 5XF19, tipo B, importado, transmisión manual	2003	1	Unidad	\$22,825.20
4	Nissan Sentra XE, transmisión manual	2006	1	Unidad	\$51,239.35
5	Nissan Sentra XE, transmisión manual	2006	1	Unidad	\$52,014.80
6	Nissan Sentra XE, transmisión manual	2006	1	Unidad	\$52,074.45
7	Nissan Tsuru GSI, sedán, transmisión manual	2006	1	Unidad	\$36,105.00
8	Nissan Urvan, 9 pasajeros, aire acondicionado, transmisión manual	2006	1	Unidad	\$93,822.30
9	Nissan Urvan Panel larga, toldo alto, transmisión manual	2006	1	Unidad	\$87,383.40

- Las bases de la licitación tendrán un costo de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y se podrán consultar antes de pagarlas en el Área de Inventarios, en avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre Norte, nivel fuente, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., en días hábiles, del 24 de junio al 5 de julio de 2013, de 10:00 a 14:00 horas, y por Internet en la dirección www.cnbv.gob.mx.

- Se podrán verificar los bienes de referencia en el estacionamiento anexo del conjunto Plaza Inn, en avenida Insurgentes Sur 1971, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, para lo cual los interesados deberán presentarse en el Área de Inventarios, en Torre Norte, nivel fuente, para registrar su entrada, presentar una identificación oficial en días hábiles, del 24 de junio al 5 de julio de 2013, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

- Los interesados en participar en la licitación pública deberán presentar una garantía del sostenimiento de su oferta, mediante cheque certificado o de caja de una institución de crédito autorizada a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del valor mínimo para la venta por cada partida.

- El acto de recepción, apertura de ofertas económicas y comunicación de fallo será: avenida Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, 5o. piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., el día 9 de julio de 2013, a las 10:00 horas.

- Las partidas que se declaren desiertas serán objeto de subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor previsto en la licitación, reduciéndose el importe resultante en un 10% en segunda almoneda.

- Una vez efectuado el pago de los bienes, el retiro se llevará a cabo del 15 al 19 de julio de 2013, de 10:00 a 14:00 horas.

México, D.F., a 24 de junio de 2013.
 Director General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales
C.P. Fernando Chavero Mosqueda
 Rúbrica.

(R.- 369855)